

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia Quindío., Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2018-00292-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha paso al señor Juez, INFORMANDOLE que mediante Oficio del 3 de marzo del corriente año, se le notificó al curador ad-litem de los demandados, sobre su nombramiento, hasta la fecha no ha manifestado su aceptación al cargo. Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.  
Secretaria

Visto el informe que antecede y una vez revisado como ha sido el proceso digital, observa el despacho, que se encuentra pendiente la notificación al curador ad-litem designado, Doctor SILVIO LEON CASTAÑO, para representar a los demandados BALLEEN HURTADO Y CIA S. EN C EN LIQUIDACIÓN Y JUAN MANUEL PEREZ SALAZAR.

Comoquiera que hasta la fecha, el Curador ad-litem, no ha manifestado si acepta o no el cargo encomendado, se le REQUIERE para que proceda a ello y poderle así notificar el auto admisorio de la demanda y correr el correspondiente traslado.

Como consecuencia de lo anterior, se le otorga un plazo perentorio de cinco (5) días, so pena de ordenar compulsar copias al Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Disciplinaria, a propósito de las previsiones del num. 7º. Del Art. 48 del CGP, que a la letra señala:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

29/04/2021

Caf

**Firmado Por:**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25b4ee9a8e5196dbc41ece29b19533446de79fe1d8c9ad16015f884ea758ec82**

Documento generado en 12/05/2021 05:54:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**